

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar, dejando constancia que este proceso fue radicado y por error se montó en la carpeta de salidas al tribunal del ONE DRIVE. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **ANDRES MONTOYA ARCOS, LISET VIVIANA RIASCOS JALVIN Y ESTEFANIA MONTOYA RIASCOS vs. MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION.** Rad. 2022-00128-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 296

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **ANDRES MONTOYA ARCOS, LISET VIVIANA RIASCOS JALVIN Y ESTEFANIA MONTOYA RIASCOS** contra **FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. Y MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **ARY ARIAS RESTREPO abogado** en ejercicio portadora de la T.P. No. 247.748 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a84e99b9ea53fc6982a60c3f9e36d0b802867c07a8f97c7454c486020c8ce9**

Documento generado en 14/02/2023 10:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>